



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N° 147 -2015-GM/MPJB**

Jorge Basadre, 26 JUN 2015

**VISTOS:**

El Informe N° 151-2015-OPI/MPJB del 26 de Junio del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI); Informe Técnico N° 24-2015-EBIT-OPI-GM/MPJB del 26 de Junio del 2015, emitido por el Evaluador de Proyectos de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI); Informe N° 348-2015-OSP-GM-A/MPJB del 19 de Junio del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP); Informe N° 065-2015-ICLL-OSP-GM-A/MPJB del 19 de Junio del 2015, emitido por el Inspector de Obra de la Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP); Informe N° 032-2015-DECC-ASRCAHV/GDTI/MPJB del 19 de Junio del 2015, emitido por el Residente de Obra del proyecto: "Ampliación del Servicio de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano Las Vilcas, Distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre - Tacna" con código SNIP N° 290476 *conteniendo el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02*; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 497-2014-A/MPJB, se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado "Ampliación del Servicio de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano Las Vilcas, Distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre - Tacna" con código SNIP N° 290476, con un presupuesto total de S/. 1'120,662.78 nuevos soles, con un plazo de ejecución física de 180 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2015-MPJB, se aprobó el expediente técnico de AMPLIACION DE PLAZO N° 01 del proyecto denominado "Ampliación del Servicio de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano Las Vilcas, Distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre - Tacna" por 85 días calendarios, fijándose fecha de culminación de obra para el 27 de Junio del 2015;

Que, mediante Informe N° 032-2015-DECC-ASRCAHV/GDTI/MPJB de fecha 19 de Junio del 2015, el Ing. Daniel E. Castillo Castillo, Residente de Obra del proyecto: "Ampliación del Servicio de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano Las Vilcas, Distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre - Tacna", solicita la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto mencionado, sustentado dicha plazo en lo siguiente: 1) Por atrasos y paralizaciones en el cumplimiento de la entrega de materiales (25 días); 2) Mayores metrados y partidas nuevas programadas (40 días), en total 65 días calendarios de ampliación de plazo, por lo que solicita se remita el respectivo expediente a la Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP) para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 065-2015-GPAB-OSP-MPJB, de fecha 19 de Junio del 2015, el Arq. Iván Carlos Linares Linares, Inspector de Obra de la Oficina de Supervisión de Proyectos, refiere que el expediente de Modificación de Expediente AMPLIACION DE PLAZO N° 02, del proyecto "Ampliación del Servicio de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano las Vilcas, Distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre-Tacna" se tiene que respecto la justificación técnica del expediente: 1era Causa: Por atrasos y paralizaciones en el cumplimiento de la entrega de materiales (25 días) y 2da Causa: Mayores Metrados: Escenario y Cerco Perimétrico y Partidas Nuevas :Movimiento de Tierras, Construcción de Cerco Perimétrico, Calzaduras (40 días), solicitando por ende una ampliación de plazo de 65 días calendario; por tanto concluye que dicho expediente cumple con los lineamientos y normas técnicas aplicables a proyectos, manifestando que procede su aprobación mediante acto resolutivo y previo registro en la Oficina de Programación de Inversiones (OPI);



Que, mediante el Informe N° 348-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 19 de Junio del 2015, el Ing. Richard Villavicencio Flores, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP), refiere que luego de revisado el expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** del proyecto referido, del contenido del expediente sobre las causales y sustento de los atrasos, encontrándose PROCEDENTE la solicitud de 65 DIAS CALENDARIOS de AMPLIACION, previo registro en la base de proyectos, de acuerdo al siguiente detalle:

**CODIGO SNIP: 290476**

**Resolución de Aprobación Expediente Técnico: R.A. N° 497-2014-A/MPJB**

**Presupuesto Aprobado del Proyecto: S/. 1'120,662.56**

**Plazo de Ejecución de Obra: 180 días calendarios**

**Modalidad de Ejecución: Ejecución Presupuestaria Directa**

**Fecha de Inicio de Obra: 06-October-2014**

**Fecha Programada Fin de Obra: 27-Junio-2015**

**Ampliación de Plazo N° 01: 85 días calendarios (R.G.M. N° 066-2015-MPJB)**

**Ampliación de Plazo N° 02: 65 días calendarios (SOLICITADO)**

**Nuevo Plazo de Ejecución: 330 días calendarios**

**Nueva fecha de término de obra: 31-Agosto-2015**

Que, mediante el Informe Técnico N° 024-2015-OSCM-OPI-GM/MPJB de fecha 25 de Junio del 2015, el Ing. Eliseo Bosco Incacutipa Turpo, Evaluador de Proyectos de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) refiere que la **JUSTIFICACION DEL PLAZO DE EJECUCION**, está sustentado en el desabastecimiento de materiales por parte de la Dirección Ejecutiva de Abastecimientos y Gestión Patrimonial, los mismos que se encuentran registrados en el Cuaderno de Obra, en los asientos del residente y del inspector de obra, siendo esta la razón de la ampliación de plazo, esta se clasifica como caso fortuito para la UE actual y por mayores metrados y partidas nuevas; Que la presente modificación no incluye incremento presupuestal, por lo tanto se mantiene la sostenibilidad del proyecto y se procede a registrar en modificaciones para continuar con la fase de inversión;

Que, mediante el Informe N° 151-2015-OPI-GM/MPJB, de fecha 26 de Junio del 2015, el Ing. Uriel Montalvo Agurto - Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI), refiere que conforme a la **DIRECTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA (SNIP) – DIRECTIVA N° 01-2011-EF/68.01, Artículo 27°.1 inc. a) Modificaciones No Sustanciales (ampliación de plazo)**, por lo que se procedió hacer el respectivo Registro en el Banco de Proyectos;

Que, las causales del expediente técnico de ampliación de plazo, planteadas como los atrasos y demora en la atención de requerimientos y mayores metrados-partidas nuevas, afectan la ruta crítica del proyecto, consecuentemente impiden o postergan su culminación dentro de su plazo de ejecución, por lo que corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02;

Que, conforme la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 346-2015-OAJ-GM-MPJB, que declara procedente Aprobar Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, por 65 días calendarios del proyecto "Ampliación del Servicio de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano las Vilcas, Distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre-Tacna";

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Por lo tanto, de conformidad con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB;

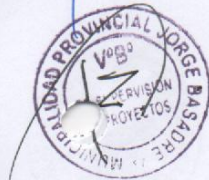
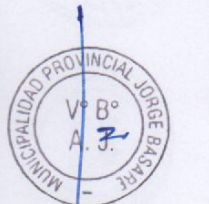
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *APROBAR, con eficacia anticipada al 28 de Junio del 2015, el EXPEDIENTE TECNICO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por 65 días calendarios del proyecto denominado: "Ampliación del Servicio de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano las Vilcas, Distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre-Tacna", por el periodo comprendido entre el 28 de Junio al 31 de Agosto, estableciéndose como fecha de culminación de obra para el 31 de agosto del 2015, totalizándose un nuevo plazo de ejecución física del citado proyecto en 330 días calendarios.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (GDTI), Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP), al Residente de Obra e Inspector de Obra del mencionado proyecto y demás instancias administrativas de la MPJB correspondientes, para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
Ing. Juan Carlos Linare Perea  
GERENTE MUNICIPAL